



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE
OLIVENZA, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2010.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: DON MANUEL CAYADO RODRIGUEZ

Por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español:

DON JOSE LUIS ANDRADE PIÑANA
DOÑA EVA NÚÑEZ RAMOS
DON HÉCTOR MOISÉS GARCÍA MALMIERCA
DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ DELFA
DON JOSE RODRÍGUEZ SERRANO
DON JOSE ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL.
DOÑA ANA MARÍA OLIVERA LAGOA.
DON FRANCISCO CEDEÑO RODRIGUEZ

Por el Grupo del Partido Popular:

DON BERNARDINO A. PÍRIZ ANTON
DON MIGUEL A. SERRANO BERROCAL
D. FRANCISCO V. BORRALLO GONZÁLEZ
DOÑA MANUELA CORREA ANTÚNEZ
DOÑA AMELIA NÚÑEZ MARQUEZ
DOÑA ROSA MARIA LOPEZ MÉNDEZ

Por el Grupo de Izquierda Unida-SIEX:

DON LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ
DON ROBERTO MAESTRE GÓMEZ

Secretario: DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTES.

Interventor: DON ANTONIO ESTEVEZ JIMENO.

En el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, siendo las veintiuna horas del día veintiséis de mayo de dos mil diez, y al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria, se reúnen las personas que figuran arriba, para lo cual fueron previa y legalmente convocadas.

**ASUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN
ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización,



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 28.04.10.

I.U. vota en contra, pues entienden que no se recoge fielmente sus actuaciones. El P.P. vota en contra por las razones expuestas en anterior plenos: hasta que se proceda a la aprobación de un Reglamento Orgánico que regule el funcionamiento de las sesiones plenarias. Se aprueba el acta con el voto a favor del Grupo Socialista (9), y el voto en contra de los grupos P.P. (6) e I.U. (2).

ASUNTO SEGUNDO.- CONVENIO OAR PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

El Sr. Presidente de la Comisión explica el resultado del dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día anterior. En la misma se dictamina favorablemente con los votos del PSOE este asunto. Se abstienen los grupos I.U. y P.P. Vuelve D. Enrique Sánchez a explicar el contenido de este convenio a todos los Concejales.

Inicia el debate I.U. indicando que ha solicitado los datos de recaudación de 2007 y 2008, entendiendo que no debe existir ningún problema en acceder a ellos, pues son de libre acceso para todas las personas interesadas. Vuelve a insistir en su argumento de que esos tantos por cientos, que en concepto de precio de recaudación pagamos al OAR podían ser aplicados a la creación de empleo, que se gestionara la recaudación por personal contratado por este Ayuntamiento: En definitiva su propuesta es que este servicio de Recaudación se gestione por el Ayuntamiento con lo que obtendríamos mayor liquidez y se crearían puestos de trabajo.

Con este tipo de convenios, y en referencia al partido de gobierno, manifiesta que se está quitando de encima problemas sociales. Con este tipo de convenios, se producen más estragos a la ciudadanía, pues se impide que a familias más necesitadas se les puedan congelar los tributos; de no ser así pasarían a ejecutiva con su correspondiente interés de demora y otros cargos. Por todo ello solicita que la recaudación de los tributos sea directamente tramitada por el Ayuntamiento, y estima que las Diputaciones deben desaparecer y sus competencias han de pasar a las Comunidades Autónomas. Vota en contra del convenio.

El P.P. inicia su intervención debatiendo con I.U. sobre el tema de las Diputaciones Provinciales. Según el Sr. Píriz Antón, el portavoz de I.U. tiene un gran desconocimiento del tema, quizás por no tener representación I.U. en esta entidad provincial. Ya se habla- prosigue el concejal popular- de la desaparición de estas entidades, en un plazo de seis años, y sus competencias pasarían a las Mancomunidades, dependientes de las Comunidades Autónomas. Estima que con este convenio se pierde poder de decisión del grupo de gobierno, si bien se obtiene financiación con el cobro por adelantado, y se gana seguridad en el cobro. Se muestra en desacuerdo con el plazo de 15 años de vigencia del convenio, pues considera que obliga a la próxima Corporación. Debería revisarse anualmente.

El Sr. Alcalde interviene para decir que este es un convenio genérico, que se puede plantear que el período de vigencia sea menor. Se puede consultar al OAR, el grupo de gobierno no tiene inconveniente.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

El portavoz popular apunta que van a abstenerse pero lo apoyarán si esa cláusula se modifica.

En este momento, sale de la Sala de Sesiones la concejala del P.P. D^a Amelia Núñez.

El Sr. Alcalde piensa que no debe haber problema en la reducción del plazo de 15 años, si bien entiende, que se perdería el beneficio dimanante del convenio.

Con los votos a favor del PSOE (9), la abstención del grupo del P.P. (6) y el voto en contra de I.U. (2), se adoptan los siguientes acuerdos:

2.A) ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En virtud de todo lo expuesto, por mayoría de los presentes, se acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I Impuesto sobre bienes inmuebles:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II Impuesto sobre Actividades Económicas:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas, en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII Otras tasas:

- Tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de ésta tasa se delegan son:



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
 - ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
 - ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
 - ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
 - ✓ Dictar la providencia de apremio.
 - ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
 - ✓ Liquidación de intereses de demora.
 - ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
 - ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- Tasa por apertura de establecimientos.
 - Tasa por licencias urbanísticas.
 - Tasa por entrada de vehículos a través de la acera y reserva de la vía pública para uso exclusivo.
 - Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, mesas y sillas y otros.
 - Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública, puestos, barracas y otros.
 - Tasa por el servicio de mercado.
 - Tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales.
 - Tasa por cementerio municipal.
 - Tasa por utilización del albergue municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de éstas tasas se delegan son:

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII Otros ingresos:

- Multas y sanciones varias.
- Precio público por prestación del servicio de publicidad en radio.
- Canon.
- Cualquier otro tributo, precio público o ingreso que se establezca.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas en período ejecutivo.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Aprobar convenio a suscribir con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local, facultando al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

UNDÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.B) APROBACIÓN CONVENIO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL.

Dada cuenta del borrador del convenio epigrafiado a suscribir entre este Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial, cuyos pactos contienen el siguiente tenor literal:

PRIMERO. - Mediante el presente Convenio se concreta la realización, por parte de la Diputación de Badajoz, de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales que le han sido delegadas por el acuerdo plenario mencionado, cuyo texto se integra en el pacto decimocuarto del presente convenio.

Asimismo, se conviene que la Diputación de Badajoz efectuará la gestión, recaudación e inspección de cualquier otro recurso de derecho público del Ayuntamiento si resulta de interés para éste, con sujeción a los criterios emanados del Consejo Rector del O.A.R.

La Diputación de Badajoz llevará a cabo las funciones delegadas a través del O.A.R.

SEGUNDO. - Este Convenio será eficaz a partir de su firma y por un período de 15 años a contar desde esta fecha.

El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su declaración formal de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

CAUSAS DE EXTINCIÓN

TERCERO. –

- a) Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:
1. La no prórroga, de acuerdo con lo previsto en el punto segundo.
 2. El acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento de Olivenza y la Diputación de Badajoz.
 3. El incumplimiento de sus cláusulas.
 4. Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.
- b) En el supuesto que de forma unilateral, por alguna circunstancia ajena al OAR, el Ayuntamiento rescinda el Convenio, éste deberá indemnizar al OAR de la siguiente forma:



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

El importe correspondiente al beneficio acumulado en los años de vigencia del convenio, calculado como la diferencia entre la cantidad resultante de la aplicación de una tasa del 4,5% sobre la recaudación voluntaria anual y la tasa real aplicada en cada uno de los ejercicios respectivos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO AL EFECTO

CUARTO. - El ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a los procedimientos, los trámites y las medidas en general, relativas a la gestión tributaria, que establecen la Ley de Haciendas Locales y la Ley General Tributaria, así como en aquello previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz.

En particular, por lo que respecta a la recaudación, en periodo de pago voluntario y en periodo ejecutivo, se aplicará el Reglamento General de Recaudación y la posterior normativa de desarrollo.

Las facultades delegadas serán ejercidas por los órganos de la Diputación y del O.A.R. que corresponda, acorde con lo que dispongan sus normas internas, constituidas por los Estatutos, el Reglamento Orgánico y la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección.

INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN

QUINTO. - El O.A.R. percibirá, como compensación económica por los gastos que tenga que atender para llevar a cabo con eficacia la prestación del servicio objeto de este Convenio, la tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público municipales, regulada en la ordenanza fiscal que esté vigente.

SEGÚN LA ORDENANZA ACTUAL:

Recaudación voluntaria de padrones y liquidaciones:

La tasa resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recaudadas por el concepto de cuota inicialmente liquidada y, cuándo proceda, el correspondiente recargo de extemporaneidad, el porcentaje de acuerdo con la siguiente escala:

año	%
1º	4,4
2º	4,3
3º	4,2
4º	4,1
5º	4
6º	3,9
7º	3,8
8º	3,7
9º	3,6
10º	3,5



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

11°	3,4
12°	3,3
13°	3,2
14°	3,1
15°	3

Igualmente se establece una tarifa del 3 por ciento para los 7 primeros ejercicios y del 2,8 por ciento para el resto, en los supuestos de no conseguir alcanzar los siguientes porcentajes de recaudación anual por el OAR.:

- ✓ Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica: 90%*
- ✓ Impuesto sobre Actividades Económicas: 90%

* No se tendrá en cuenta el porcentaje del año en el que se lleve a efecto una revisión catastral de carácter general o parcial del municipio.

A efectos del cálculo del porcentaje, se descontarán del cargo anual que se efectúe al OAR:

1. Los errores materiales o de hecho.
2. Los aplazamientos y fraccionamientos garantizados.
3. Las suspensiones de organismos Oficiales.
4. Las datas formalizadas por el OAR durante el ejercicio, así como las suspensiones realizadas por los Tribunales competentes.

Gestión y recaudación de altas IVTM:

La tasa a satisfacer por la gestión y recaudación de las altas en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica cuando no se haya delegado en la Diputación la recaudación del padrón del IVTM, resultará de aplicar a las cantidades efectivamente recaudadas el porcentaje del 5%.

Recaudación ejecutiva:

La tasa a satisfacer por la prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo es una cantidad equivalente al recargo de dicho periodo que haya pagado el deudor. Será de aplicación la tasa en todos los supuestos en que se recaude la deuda en periodo ejecutivo, cualquiera que sea la forma de extinción de la deuda.

Inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público:

La tasa a satisfacer será el 20% del total de la cantidad regularizada en concepto de premio de cobranza, junto a las sanciones, si hubiera lugar a su imposición. A estos premios se añadirán los recargos del periodo ejecutivo en el supuesto que no se satisfagan en el plazo de pago voluntario.

Trabajos catastrales

La tasa a satisfacer por las liquidaciones tributarias derivadas de los trabajos catastrales realizados por el OAR, que se detallarán en el acuerdo de delegación y en el Convenio suscrito



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

consistirá en aplicar a las liquidaciones efectuadas el mismo porcentaje que se aplicará al Ayuntamiento según el epígrafe A. 1.1. de la Ordenanza reguladora de la Tasa. El OAR compensará el importe de la tasa una vez recaudado los valores.

Para el resto de servicios y prestaciones en materia catastral, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento puede prestar su colaboración con el OAR, por medios propios, en algunos casos, previamente a su ejecución el Ayuntamiento y el OAR, convendrían su coste, en cada caso, aplicando el principio de coste del servicio y descartando siempre que se pueda, el del precio del mercado, salvo que dichas prestaciones, sean contratadas por los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con empresas o personas ajenas al servicio de la Diputación y del Ayuntamiento, compensándose el OAR por el mismo procedimiento anterior, es decir, una vez recaudada las liquidaciones o valores.

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO QUE SE FORMALICEN EN CADA MUNICIPIO, EN LOS MODELOS 902 Y 902 S, APROBADOS POR ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1999 (B.O.E. Nº 43 DE 19 DE FEBRERO) O DE LOS MODELOS QUE PUDIERAN ESTABLECERSE EN SU SUSTITUCIÓN.

SEXTO. - Las prestaciones a las que se compromete la Diputación de Badajoz, por conducto del O.A.R., serán las siguientes:

1. Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de alteraciones catastrales, concernientes a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, modelo 901, y de Naturaleza Rústica, modelo 903, 904 y 905.
2. Remisión a la Gerencia Territorial del Catastro de toda la documentación que exista para la tramitación de estos expedientes.
3. Recepcionar y tramitar los expedientes de comunicaciones enviadas por los Ayuntamientos.

Igualmente, se establecerá un sistema y la adecuación de actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, y cumplimentación de las instrucciones que emanan de la Gerencia Territorial del Catastro a este respecto, adoptando las medidas técnicas y organizativas que resultaran necesarias.

También se incluirá la colaboración con la Administración Catastral en los procesos de revisión y modificación de valores que pudieran realizarse en los distintos municipios, en los términos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Y así mismo en la realización de los trabajos de ejecución material y técnicos, poniendo a disposición personal y medios propios del O.A.R. en locales del mismo o en los que faciliten los Ayuntamientos para el desarrollo de procesos de notificaciones y correcta atención a los contribuyentes.

Para mantenimiento de la base de datos del Catastro y según los programas y actuaciones que programan la Dirección General del Catastro, los Servicios de la Diputación, bien sea directamente o con la colaboración con el Ayuntamiento, ejecutará las actuaciones de información sobre la identificación y características físicas de inmuebles de que se tratase, con indicación de la ubicación y los titulares catastrales de los mismos, así como la remisión de las



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

licencias de primera ocupación o cualquier otro documento expedido por los Ayuntamientos en orden a certificar el final de las obras, según las instrucciones que se recibieran de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Economía y Hacienda.

DATAS

SÉPTIMO.- Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R., el cual comunicará al Ayuntamiento los motivos de la misma al objeto de que preste su conformidad o remueva el obstáculo que impide que pueda realizarse. Una vez transcurrido un mes desde su recepción por parte del Ayuntamiento sin contestación se considerará que ha prestado conformidad con la propuesta, y se procederá a su baja en cuentas.

El Ayuntamiento se obliga a proporcionar al O.A.R., causando baja en caso contrario, los siguientes datos de sus contribuyentes:

N.I.F/C.I.F.
Nombre apellidos o razón social.
Domicilio Fiscal completo

ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVO.- El Organismo Autónomo se compromete a realizar anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación consistentes en el 75 por 100 del CARGO BRUTO de la suma de los padrones del ejercicio anterior, incrementado con las nuevas altas que se produzcan y liquiden en cada ejercicio y deducido el importe correspondiente a la tasa del O.A.R. El importe de la entrega a cuenta será mensual.

Trimestralmente se realizarán anticipos de lo efectivamente recaudado en periodo ejecutivo.

LIQUIDACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO

NOVENO.- El producto de la recaudación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva y participación provincial y municipal en recargos de apremio será ingresado por el Organismo Autónomo en la cuenta restringida del Banco o Caja de Ahorros que dicho Organismo Autónomo acuerde.

La formalización de la recaudación se hará mensualmente, a cuyo efecto, dentro de la primera decena de cada mes, el Organismo Autónomo formulará las oportunas notas de aplicación.

Las cuentas anuales se rendirán al Ayuntamiento, antes del 28 de Febrero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación e Instrucción de Contabilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acceder a que el saldo efectivo resultante se cancele antes del 31 de Marzo.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo, ordenando, en su caso, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente tributo del Ayuntamiento.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO

DÉCIMO.- Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el O.A.R. asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

- a. Establecer circuitos de comunicación interadministrativa que puedan hacer más efectiva la gestión de la recaudación ejecutiva.
- b. Establecer las vías de información continuada en el Ayuntamiento, a fin de que pueda tener conocimiento puntual del estado de la recaudación; entre estas vías, hay que destacar la consulta de datos por Internet.
- c. Desarrollar la aplicación informática que permita garantizar el control de la gestión y el sistema de información en el Ayuntamiento, como también dotar de capacidad suficiente las oficinas de recaudación con el fin de facilitar una tarea más eficaz.
- d. Tratar correctamente a los contribuyentes, aclarar las dudas que se les planteen dentro de la materia recaudatoria e informarlos del estado de la tramitación de su expediente.
- e. Comunicar al Ayuntamiento los errores observados en virtud de la gestión recaudatoria.
- f. Llevar la contabilidad de los valores que estén en su poder.
- g. Rendir la cuenta anual de los valores que tiene en su poder, justificado por la relación de deudores clasificada por conceptos y ejercicios, y toda la otra documentación que resulta exigible para la normativa vigente en cada momento.

PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL ORGANISMO

DECIMOPRIMERO.- La Diputación de Badajoz a través del O.A.R., durante el tiempo de vigencia del contrato tendrá los derechos siguientes:

- a. Percepción de las cantidades establecidas en el pacto quinto.
- b. Percepción de los contribuyentes de las costas que origina el procedimiento de apremio, debidamente justificadas.
- c. Percepción del Ayuntamiento de las costas y demás gastos que origina el procedimiento ejecutivo, debidamente justificadas, en los supuestos de bajas no imputables al O.A.R.

EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN COMO ENTE RECAUDADOR

DECIMOSEGUNDO.-

1. - La Diputación de Badajoz tendrá, genéricamente, las facultades y las obligaciones que corresponden, según la normativa vigente en esta materia, al titular de la recaudación, y las ejercerá o bien cumplirá mediante el O.A.R.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

2. - El O.A.R. liquidará y recaudará, por delegación del Ayuntamiento, intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la conclusión del periodo de pago voluntario hasta el momento en que tenga lugar el pago de la deuda, al tipo de interés establecido en la normativa vigente.
3. - El O.A.R. adoptará las medidas necesarias para cumplir lo que preceptúa la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
4. - El O.A.R. custodiará y archivará, bien en soporte papel o por medios informáticos, la documentación considerada de interés general o que pueda resultar imprescindible para justificar y/o resolver actuaciones y reclamaciones en materia de gestión y recaudación de los ingresos municipales.
5. - Las normas reguladoras de las actuaciones del O.A.R. referidas en los apartados 3 y 4 se comunicarán al Ayuntamiento. Si éste tuviera otro criterio, podrá manifestarlo, a fin de que el O.A.R. ajuste sus procedimientos a las instrucciones municipales.

EJERCICIO DE OTRAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA

DECIMOTERCERO. - La Diputación de Badajoz, a través del O.A.R., ejercerá las funciones de gestión y de inspección tributaria que le hayan sido delegadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento, siempre que haya sido aceptada dicha delegación.

El Ayuntamiento podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general y requerir información en cualquier momento, para tener conocimiento del estado de la gestión de sus tributos.

Por mayoría de los presentes, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el convenio de referencia.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.

ASUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE COFINANCIACIÓN, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 18.05.10, PROYECTO “CIRCUITO TURÍSTICO POR TIERRAS RAYANAS”.

Explica el Presidente de la Comisión Informativa el dictamen adoptado por ésta, favorable a la ratificación, por parte del grupo socialista, del acuerdo adoptado en sesión de la J.G.L. de fecha 18.05.10. Se abstuvieron los grupos I.U. y P.P.

El Sr. Alcalde abunda más en el tema explicando las convocatorias de los sucesivos proyectos de INTERREG y que éstos se plantean a través de asociaciones que se hayan presentado en otras convocatorias. El resultado no está asegurado – continúa el Alcalde- si bien tenemos antecedentes en que si fue concedida esta ayuda (reconstrucción de muralla “antiguo Liceo”).

Se incorpora en este momento de la sesión la Concejala del P.P. Sra. Núñez Márquez.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

El portavoz de I.U. apunta que en la Comisión Informativa manifestaron sus dudas sobre el método de aprobación de este asunto; se solicita la ratificación por el Pleno de un acuerdo adoptado en Junta de Gobierno. Por otro lado la información debería haberse aportado con mayor antelación y tenido en cuenta a la oposición. Tampoco ha tenido acceso al proyecto y se muestra desconfiado toda vez que estamos en período de elecciones. Se inclinan a favor de la captación de fondos, pero no la forma en que se ha llevado a cabo, toda vez que no se ha contado con la opinión de I.U. Se abstienen, rechazando el modus operando del grupo de gobierno.

El P.P. argumenta que no puede aprobar algo que no han visto, no saben que es lo que van a votar, por ello su voto es en contra de la ratificación de este punto del orden del día.

Se aprueba la ratificación del acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18.05.10, con el voto a favor del grupo socialista (9). En contra el P.P. (6) e I.U. (2).

El acuerdo que se ratifica es del siguiente tenor literal:

“6.4. COMPROMISO 2ª CONVOCATORIA DE PROYECTOS PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que basa en el Art. 21.1.s) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el Decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007, por unanimidad acuerda:

Primero.- Adquirir el compromiso de ejecución del proyecto denominado “*CIRCUITO TURÍSTICO POR TIERRAS RAYANAS*”, con el acrónimo CTPTR, conforme a lo previsto en el Formulario de Candidatura y Formulario Financiero presentados, así como desempeñar todas las obligaciones establecidas en las disposiciones de aplicación del Programa.

Segundo.- Adquirir el compromiso de incluir una contrapartida financiera para la ejecución del proyecto de acuerdo con las cuantías y la programación reflejada en los diferentes formularios, así como cumplir con todos los procedimientos legales en materia de concurrencia, ayudas públicas, protección del medio ambiente y los relativos a la información y publicidad de las contribuciones financieras de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya, para que lleve a cabo cuantos trámites resulten necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno, para que en la siguiente sesión sea ratificado”.

Se procede a declarar la urgencia, por unanimidad, de los dos asuntos siguientes:

A) MOCIÓN DE I.U.

El texto de la moción es del siguiente tenor literal:

“En todo el mundo, y también en la UE, son personas concretas quienes sufren los efectos de las violaciones de derechos humanos. Por eso, uno de los indicadores principales



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

de éxito o no de los mecanismos y políticas de la UE en su capacidad para proteger a las personas reales en situaciones reales.

Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y la importancia que adquiere la Carta de Derechos Fundamentales, se abre una nueva etapa para Europa en la que España, como Presidencia de turno del Consejo, puede dejar un importante legado: el trabajo para mejorar la situación de personas víctimas de violaciones de derechos humanos.

Mejorar la situación de estas personas es un objetivo posible para las instituciones europeas, en general, y para la Presidencia Española del Consejo, en particular. Existen en el ámbito de la UE mecanismos, como las Directrices de Derechos Humanos con terceros países, que permitirían promover pasos positivos en cada uno de estos casos. Asimismo, las cumbres y encuentros previstos durante el semestre de la Presidencia Española, son un buen espacio para impulsar el trabajo por casos de personas en riesgo, al igual que podría contribuir a ello un trabajo coordinado de las embajadas y delegaciones de los Estados miembros en terceros países.

Una de las señas de identidad de la UE en el respeto y protección de los derechos humanos. Por ello, la Presidencia Española debe traducir este compromiso a la práctica y mostrar una política coherente en la promoción del respeto a los derechos humanos de las personas tanto dentro de la UE como en su relación con países no comunitarios.

Por ello, el Ayuntamiento de Olivenza:

1.- Expresa su convencimiento de que España, como Presidencia de turno del Consejo de la UE, debe mostrar su compromiso con los derechos humanos a través de acciones concretas para mejorar la situación de personas reales víctimas de violaciones de derechos humanos.

2.- Solicita al Gobierno Español, como Presidencia de turno del consejo, que asuma el compromiso de promover las acciones necesarias para conseguir avances en el caso de las madres de Soacha.

3.- Solicita al Gobierno español que, en las cumbres y reuniones bilaterales incluya el tratamiento del caso de las madres de Soacha, como parte de sus compromisos en materia de derechos humanos.

4.- Solicita al Gobierno Español, como Presidencia de turno del Consejo, que al término de la Presidencia española informe al Congreso de las acciones emprendidas y avances alcanzados en relación a los 10 casos presentados por Amnistía Internacional”.

Explica la misma el portavoz de I.U., pidiendo disculpas por la demora en su presentación.

El concejal popular D. Miguel Angel Serrano cree que, en principio, debe aprobarse, pero echan de menos mociones sobre Cuba, regida por un Gobierno que no respeta la libertad. Por alusiones el portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández recuerda al concejal popular la reunión de Aznar con Bus en el rancho de Texas y concluye que el criterio de su grupo es siempre a favor de los derechos humanos.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Se aprueba la moción por unanimidad de los presentes.

B) CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE ADECUACIÓN VOLUMÉTRICAS EN LAS PARCELAS DE USO RESIDENCIAL DEL PLAN PARCIAL ‘LA QUINTA’. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

En cuanto a este segundo asunto cuya urgencia se aprueba, el Presidente de la Comisión Informativa, D. Enrique Sánchez Vidigal, comenta lo acordado en la misma y las diversas interpretaciones que los concejales presentes aportaron al informe de los técnicos. La conclusión del Presidente, que fue expuesta a los presentes en la Comisión Informativa, es que los técnicos urbanísticos entienden que lo fundamental era no romper el entorno en el que se van a ubicar estas nuevas construcciones. Los técnicos urbanísticos lo que pretenden es que las nuevas construcciones se adecúen a las ya consolidadas. I.U. piensa que los Servicios Técnicos no son muy partidarios de estas modificaciones y el Sr. Alcalde contesta que están de acuerdo, pues si no, no lo firmarían. I.U. ve lógico la pretensión de las familias en relación a su proyecto de edificación, pero creen que hay que reestructurar toda la ordenación urbana y abrir más la edificabilidad de Olivenza – palabras textuales del portavoz de I.U.- “no vamos a ir en contra de las doce familias propietarias”, pero se van a abstener.

El Sr. Alcalde explica que esta modificación que da cierto margen a los propietarios a la hora de edificar no contraviene la normativa urbanística municipal (Plan General), la altura es la misma, el cerramiento igual. Por coherencia con los vecinos pensamos que no se puede obligar a edificar ciñéndose íntegramente al proyecto original. Pero la estética externa de los edificios debe ser igual.

Tras un pequeño debate se procede a la votación admitiéndose las condiciones establecidas en el informe de los Técnicos Municipales, con los votos a favor del grupo socialista (9) y grupo P.P. (4). Se abstiene I.U. (2) y D. Bernardino A. Píriz y D^a Rosa M^a López, estos dos últimos por tener un interés directo en el asunto.

Las condiciones estéticas y de adecuación volumétricas en las parcelas de uso residencial del Plan Parcial “La Quinta”, se reflejan en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Las parcelas edificables para vivienda son las definidas en la Modificación Puntual nº 21 del P.G.O.U. de Olivenza de Enero de 1.991.

- **Clasificación y Calificación de suelo:** SUELO URBANO dentro del A.P.I. (Área de Planeamiento Incorporado). La tipología edificatoria queda definida con la vigente Ordenanza B-4 “Unifamiliar Aislada” y con las Ordenanzas reguladoras del propio Plan Parcial
- En dichas **Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial** se da marco normativo, entre otros campos a:
TÍTULO III NORMAS PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE
TÍTULO IV NORMAS DE EDIFICACIÓN
TÍTULO V NORMAS DE EDIFICACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO. CONDICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

En dicho articulado se recogen las condiciones globales a cumplir por la edificación. Hay que destacar que: conjuntamente a este Plan Parcial, se presentaba una concreta propuesta de actuación edificatoria.

En la actualidad se encuentran completamente terminadas y entregadas las primeras fases de construcción de viviendas de dicho proyecto. Dichas viviendas se han realizado en conformidad con lo expresado en la vigente legislación urbanística.

Éstas plantean unas determinadas características estéticas en conformidad con el marco normativo expresado:

- Diseño de vallado compuesto por:
Base maciza con acabado enfoscado y pintado en blanco sobre el que se emplea una malla de metal expandido lacado en color gris. Tras ella y dentro de la parcela se sitúan plantas a base de jardineras o setos a modo de “pantalla vegetal”. La altura de la base de fábrica es de 1,10 m y la altura total incluido cierre metálico es de 2,20 metros.
- Huecos de fachadas limpios sin recercados ni molduras.
- Diseño global y composición de volúmenes y de fachadas de traza contemporánea huyendo de soluciones “regionalistas” o “folklóricas”.
- Utilización de cubiertas con cierto grado de inclinación empleando para su acabado la teja cerámica.
- Así mismo los retranqueos y posición de la edificación están en conformidad con lo expresado en las ordenanzas reguladoras.
- La altura máxima es de planta baja sin áticos ni bajos cubiertas habitables.

En las **Ordenanza Edificatorias del vigente P.G.M:**

El art. 97 regula de modo general las condiciones estéticas de la subzona *B-4 Unifamiliar Aislada*.

A título global se describe en el art. 18, “*Condiciones Estéticas*”, el necesario criterio integración de las edificaciones a realizar respecto de las existentes.

Por otro lado, el art. 17 de las mismas Ordenanzas del Plan “*Instalaciones exteriores a los edificios*” expresa:

“[...]”

Las instalaciones exteriores de los edificios tales como depósitos de agua, depósitos de combustible líquidos o gaseosos, compresores, torres de refrigeración etc. Se deberán integrar en la composición general del edificio y ocultadas las posibles vistas desde la vía pública, a continuación se enumeran las condiciones particulares que afectan a las instalaciones más habituales, localizadas en el exterior de los edificios.

A.- Aparatos de climatización

- a. *Los componentes exteriores de los aparatos de climatización se dispondrán en aquellos lugares donde no sean perceptibles desde los espacios públicos y no distorsionen la imagen urbana, ni la composición general del edificio.*
- b. *No se permite la instalación de aparatos de aire acondicionado fijados a las fachadas de los edificios y sobresaliendo del plano de estas.*

B.- Antenas de telecomunicaciones



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- c. *Se prohíbe la colocación de antenas convencionales o parabólicas en las fachadas o sujetas a rejas, barandillas o balaustradas de la fachada, debiendo estas instalarse en las cubiertas y sin que sean visibles desde la vía pública.*
- d. *En edificios de más de una vivienda, será obligatorio disponer de antena colectiva, (RDL 1/88, de 27 de febrero) que también se colocarán en la cubierta y en lo posible ocultas de las vistas desde espacios públicos.*

C.- Otras instalaciones

- e. *Los contadores de abastecimiento, electricidad y gas no deberán situarse en las fachadas de los edificios, salvo que se adopte una solución arquitectónica que se integre en la fachada y sea aprobada por el Ayuntamiento (art. 5.1 Decreto 195/1999 Condiciones de Habitabilidad).*
- f. *El Ayuntamiento de Olivenza podrá denegar la ubicación de cajas y contadores de abastecimiento de agua, electricidad o cualquier otro servicio en las fachadas de los edificios cuando considere que las mismas pueden causar efectos negativos sobre la imagen urbana. Igualmente podrá denegar la ubicación de instalaciones exteriores sobre cubiertas o fachadas cuando considere que las mismas pueden causar efectos negativos sobre el paisaje urbano o sobre la contemplación de monumentos o espacios de valor.*
- g. [...]”

En el mismo sentido se expresa el art. 109 C17 de la **Normativa General del vigente PGM:**

“C17 Instalaciones y elementos exteriores a los edificios

Según el art. 5.1 del decreto 159/1.999 de Condiciones de Habitabilidad en las Viviendas de Nueva Construcción, los contadores de abastecimiento, electricidad y gas no deberán situarse en las fachadas de los edificios, salvo que se adopte una solución arquitectónica que se integre en la fachada y sea aprobada por el Ayuntamiento, en consecuencia, el Ayuntamiento de Olivenza, podrá denegar la ubicación de instalaciones exteriores sobre cubiertas o fachadas cuando considere que las mismas pueden causar efectos negativos sobre el paisaje urbano o sobre la contemplación de monumentos o espacios de valor.

A))Instalaciones exteriores de los edificios

Las instalaciones exteriores de los edificios tales como depósitos de agua, depósitos de combustible líquidos o gaseosos, compresores, torres de refrigeración, vasos de expansión, armarios de contadores etc., deberán integrarse en la composición general del edificio y ocultadas las vistas posibles desde la vía pública, igualmente se podrá denegar la ubicación de cajas y contadores de abastecimiento de agua, electricidad o cualquier otro servicio en las fachadas de los edificios cuando considere que las mismas pueden causar efectos negativos sobre la imagen urbana.

B) Cierres de terrazas y toldos.

En edificios en que se hubieran realizado cerramientos anárquicos de terrazas o instalación de toldos, el Ayuntamiento deberá requerir para la adecuación de las mismas una solución de diseño unitario.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

En edificios existentes no cabrá autorizar la instalación de capialzados exteriores para persianas enrollables.

C) Instalaciones individuales de aire acondicionado

Se prohíbe la colocación de aparatos de aire acondicionado fijados a las fachadas de los edificios y sobresaliendo del plano de estas, así como aquellos otros casos, en los que sin sobresalir del plano de fachada, el aparato y sus conductos sean visibles desde la vía pública.

D) Antenas

Se prohíbe la colocación de antenas convencionales o parabólicas, adosadas a fachadas o sujetas a rejas, barandillas o balaustradas, estas se deberán instalar preferentemente sobres las cubiertas y, en lo posible, sin que sean visibles desde la vía pública.

En edificios de vivienda colectiva no se permitirá la instalación de antenas individuales, estas deberán ser sustituidas por antena colectiva (R.D.L. 1/88)."

De todo ello, se deduce lo siguiente:

- 1.- Que las construcciones deben ser consonantes con el entorno en que se ubiquen. En este caso deben serlo con las viviendas existentes en el Plan Parcial, y propuestas en su día por la propiedad en conformidad con la Legislación vigente.
- 2.- Que las instalaciones y elementos exteriores al edificio, tales como aire acondicionado, instalaciones para energía solar o telecomunicaciones se deben realizar con carácter de integración dentro del edificio.

Por tanto:

A los efectos de aclarar los extremos correspondientes a las condiciones estéticas y de adecuación volumétricas en las parcelas de uso residencial del Plan Parcial "La Quinta" los siguientes criterios de interpretación:

- 1.- El diseño y composición de volúmenes huecos y fachadas será consonante con las existentes. Por tanto el diseño global y la composición de volúmenes y de fachadas serán de traza contemporánea huyendo de soluciones "regionalistas" o "folklóricas".
- Los huecos de fachada serán limpios, sin recercados ni impostas.
 - No se harán remates de cubiertas, fachadas o paramentos con cornisas o molduras al modo tradicional o *regionalista* sino al modo existente.
 - No se empleará rejería *folklórica* o *regionalista*, en el caso de ser necesaria, se emplearan con trazas contemporáneas, al modo de las existentes.

- 2.- El vallado perimetral de parcelas se hará al modo existente:

Base maciza con acabado enfoscado y pintado en blanco, o morteros tradicionales a la cal blanco, sobre el que se emplea una malla de metal expandido gris. Tras ella y dentro de la parcela se sitúan plantas a base de jardineras o setos a modo de



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

“pantalla vegetal”. La altura de la base de fábrica será de 1,10 m y la altura total incluido cierre metálico de 2,20 metros.

3.- Si bien no se permite el empleo de bajo cubiertas o áticos habitables, se permitirá la realización de acceso interior, desde viviendas a cubiertas, con el fin de mantenimiento de instalaciones: Aire Acondicionado, Energía Solar o Telecomunicaciones. Dichas instalaciones exteriores deberán quedar integradas en la edificación de modo que se impidan vistas disonantes desde la vía pública.

En todo caso, si bien se permitiría la apertura de hueco a cubiertas para su estricto acceso, éste no debe permitir la lectura desde el exterior como de una planta más. De este modo se podría realizar doble altura interior, (dentro de los límites volumétricos del Plan), pero con extensión estricta al correspondiente acceso a cubiertas para mantenimiento.

A fin de ubicar y mantener las citadas instalaciones en cubiertas se permitirá la realización de parte proporcional de cubierta plana, todo ello, no obstante, con criterio de integración con el resto de cubiertas y edificaciones colindantes. En conformidad con las Ordenanzas vigentes: no se permitirían elementos ajenos como: pérgolas, marquesinas o estructuras para tendido de ropas.

ASUNTO CUARTO.- ESCRITOS VARIOS.-

No hubo asuntos que tratar por esta vía.

ASUNTO QUINTO.- INFORMES ALCALDÍA.-

1.- En el día de ayer, visitó Olivenza el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, D. José Luis Quintana, para visitar las instalaciones de la I.T.V. de Olivenza que han celebrado un año de funcionamiento, y por la que han pasado unos 22.000 vehículos para hacer la revisión.

El Consejo informó a esta Alcaldía que en el próximo Consejo de Gobierno que celebre la Junta de Extremadura, se aprobará el proyecto de la realización de la obra de la Rotonda del cruce de la Avda. Antonio Ortíz con la Ctra. De Badajoz/Villanueva del Fresno, y que posteriormente saldrá a licitación por importe de aproximadamente 1.000.000 euros.

2.- Ya se han recibido los tres vehículos para los distintos servicios municipales y 1 para la Policía Local, que se han adquirido mediante alquiler financiero.

3.- El día 6 de Mayo se celebró reunión de la Junta Directiva de Aderco con el fin de aprobar la revisión del procedimiento de gestión y del manual del procedimiento de enfoque Feader.

4.- Se clausuró el pasado día 14 de mayo el curso de soldadores organizado por Aderco. Dada la gran demanda de solicitantes para realizarlo, se ha organizado otro que comenzará el



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

día 31 de Mayo, en dos turnos de mañana y tarde, para adaptarse a las necesidades de los interesados.

5.- Esta mañana se ha celebrado en la Casa de la Cultura una reunión sobre el Plan Territorial de Empleo organizada por el SEXPE y con la asistencia de los Alcaldes de nuestra Mancomunidad.

6.- Ya se han iniciado varias de las obras del Plan de empleo y Sostenibilidad aprobadas por el Ministerio de Política Territorial.

7.- Nos ha concedido la Diputación subvencions para obras municipales en Olivenza y Aldeas del Plan Adicional por importe de 49.315 €y 9.755€para las pedanías.

8.- Igualmente informamos que el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2010, ha sido aprobado definitivamente, ya que no se han presentado reclamaciones al mismo.

ASUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández pregunta, en primer lugar, por la situación de la termosolar. El Sr. Alcalde le comenta que ha mantenido una reunión con la empresa a fin de desbloquear el inicio de la obra. Se ha realizado la liquidación provisional del Icio y Tasa por licencia urbanística.

La siguiente pregunta del grupo I.U. versa sobre las denominadas viviendas de 60.000 euros, si van a ejecutarse en alguna pedanía. El Sr. Alcalde le explica la situación en materia de vivienda de la pedanía de San Rafael, donde existen cinco viviendas de promoción pública, pendientes de urbanizar, y se ha solicitado la ampliación de una calle más para construir viviendas de las denominadas 60.000 euros. Existe ya un proyecto que está elaborando la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad.

El número de viviendas aún no lo conocemos, hasta que no se lleve a cabo la distribución y se defina la tipología de las mismas. Acto seguido interpela al Sr. Alcalde por las obras de la C/ Caridad. Este responde que están aprobadas y que se ejecutarán una tras otra.

Expone al Sr. Alcalde las quejas recibidas del personal de ciertos servicios municipales por no contar con el vestuario adecuado para realizar sus tareas. El concejal del PSOE, Sr. Sánchez Vidigal, contesta que no es cierto que carezca del vestuario de faena adecuado, y que había que recordar a algunos trabajadores que además de derechos también tienen obligaciones. El concejal de I.U. apostilla que hay que respetar la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El Sr. portavoz de I.U. considera que Olivenza esta cada día más sucia, en referencia a los vertederos incontrolados de ripios y pide control. El Sr. Alcalde le aclara que se está haciendo todo lo posible, pero necesitamos de la colaboración ciudadana. Se ha sancionado a varios vecinos.

Pregunta seguidamente el portavoz de I.U. sobre las vacantes en la Policía Local, por segunda actividad de funcionarios de la plantilla y si esas vacantes van a cubrirse con nuevos



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

funcionarios. El Sr. Alcalde comenta que en lo que va de legislatura se han provistos seis plazas en la Policía Local y que se seguirá trabajando en este sentido. Con respecto a qué trabajo van a realizar los funcionarios de Policía Local cuyo pase a segunda actividad esté previsto, el Sr. Alcalde indica que se procederá según lo indicado en la normativa, pudiendo continuar en la plantilla del Cuerpo de Policía. El portavoz de I.U., Sr. Núñez Fernández, estima que podían dedicarse algunos recursos a la inspección de vertidos de residuos.

La siguiente cuestión es sobre si hay prevista alguna carrera de atletismo, media maratón....,algún evento deportivo de estas características. El Sr. Alcalde aclara que no hay nada consolidado en este tema. El concejal D. Héctor García cree que el problema reside en que este tipo de eventos no suscita interés si el premio en metálico no es importante, y tal y como está la situación económica esto no es posible.

Con respecto a la empresa Lusográfica, sobre la que solicita información el portavoz de I.U., el Sr. Alcalde le recuerda que el portavoz del grupo socialista le comunicó todas las novedades sobre este tema, no obstante responde que existe un proyecto de viabilidad, en estudio actualmente, y no podemos adelantar si se aprobará o no.

Finaliza su intervención preguntando por si se ha tomado alguna medida para el traslado de la instalación del Gas en las inmediaciones del Colegio Francisco Ortíz a otro lugar. El Sr. Alcalde le comenta que ya respondió a esta pregunta en anterior sesión. El proyecto cumple con la distancia establecida, las medidas de seguridad y demás requisitos requeridos por Industria.

El P.P. abre su turno rogando se busque una solución para hacer frente a las deudas que este Ayuntamiento mantiene con empresas de la localidad, que se intente buscar una solución financiera, que satisfaga en primer lugar a las pequeñas empresas, que son las que más difícilmente soportan la situación. El Sr. Alcalde le comenta que cuando se reciban los ingresos que, por distintos tributos adeuda la nueva planta termosolar, se hará frente a estas cantidades. Seguidamente pregunta sobre la trabajadora de este Ayuntamiento, D^a Carmen Rodríguez, Interventora de este Ayuntamiento hasta que se ha cubierto la plaza por concurso. El Sr. Alcalde le informa que en la Oferta de Empleo Público del año 2009, aprobada en Presupuesto, se acordó convocar la plaza de Técnico de Administración Especial. Ahora esta trabajadora, funcionaria en su Ayuntamiento de procedencia, se encuentra trabajando en Intervención. Se convocará la plaza conforme al procedimiento establecido en la Ley.

En cuanto al parking del Paseo Hernán Cortés, pregunta el portavoz popular sobre si existe alguna solución para su puesta en funcionamiento. El Sr. Alcalde responde que la obra no ha sido entregada, existen desperfectos por importe de 60.000 euros o más que si no se reparan no podemos hacernos cargo de la instalación. No hay forma de llegar a ningún acuerdo con Aqualia. Concluye el Sr. Alcalde.

Seguidamente pregunta por la piscina climatizada, si va a abrir sus instalaciones en verano. El Sr. Alcalde le comunico que se abrirá el sábado próximo, y podría inaugurarse oficialmente, más adelante. No está previsto todavía si permanecerá abierta todo el verano, pero es claro que debe ponerse ya a disposición de los vecinos para su disfrute. Seguidamente insta al Ayuntamiento a que agilice el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública (en San Benito, seis en Olivenza.....) y solicita fecha, próxima a ser posible, de apertura del expediente.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

El Sr. Alcalde señala que el procedimiento se iniciará cuando acabe el plazo para la presentación de la Declaración del IRPF 2009. El portavoz del P.P., Sr. Píriz Antón, ruega que en un plazo, no más allá de seis meses, se realice el sorteo: Que se adjudiquen antes de que finalicen las obras para evitar futuros desperfectos.

Pregunta por el despacho para los grupos políticos, si cabe este espacio tras la nueva remodelación de la Casa Consistorial. El Sr. Alcalde responde que no es posible habilitar este espacio.

Solicita un Pleno Extraordinario para estudiar las medidas para afrontar esta crisis. Que lo convoque el Alcalde como foro para exponer ideas, en un plazo de treinta días y sin cobro de dietas por parte de los concejales. El Sr. Alcalde le parece bien la idea pero estima que deben ser los portavoces los que se reúnan y expongan las ideas de cada grupo en una Mesa de Trabajo convocada al efecto.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidós treinta horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 2.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Manuel Cayado Rodríguez.

Fdo: Juan Carlos González Montes